



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 163-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 00037784, de fecha 10 de setiembre de 2019, presentado por la Sra. Carmen Adriana Flores Horna; los Informes N° 383 y 390-2019-UF-OT/MPP, de fecha 30 setiembre y 01 de octubre de 2019, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe N° 0489 y 0490-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 1520-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 042-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 27, dice: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, con Resolución Municipal N° 056-2002-C/PP de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 182-00-CMPP se deroga la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/PP, de fecha 12 de octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PP, de fecha 16 de octubre de 2008, se acordó formalizar la adjudicación y entrega de minuta para los comerciantes que han cancelado íntegramente el puesto de venta, así como la entrega de los mismos a sus adjudicatarios en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PP, de fecha 21 de octubre del 2003, con la cual se aprobó el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual establece en su artículo 26° "Cuando el adjudicatario termine de cancelar el valor total del lote adjudicado, se elevará el informe correspondiente al Concejo



Municipal para su aprobación final y formalización de la adjudicación, quien dispondrá la elaboración de la Minuta de Compra – Venta y Transferencia de Propiedad”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 791-2009-A/MPP, de fecha 31 de julio de 2009, se aprobó las bases administrativas para llevar a cabo la Subasta Pública del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 825-2009-A/MPP, de fecha 07 de agosto de 2009, se designó el Comité de Venta de Puesto del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 00037784, de fecha 10 de setiembre de 2019 la Sra. Carmen Adriana Flores Horna, solicita se le transfiera los Puestos de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 126-A y 127-A del Sector “A”, que le fueran adjudicados mediante venta directa al contado;



Que, con Informe N° 383-2019-UF-OT/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2009, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certifica los pagos realizados por la Sra. Carmen Adriana Flores Horna, por el importe de Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles (S/ 2,880.00) por el Puesto N° 126 Sector “A” del Mercado Minorista Las Capullanas y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles (S/ 2,880.00) por el Puesto 127 Sector “A” del Mercado Minorista Las Capullanas;



Que, con Informe N° 0489-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes informa que la solicitante ha cumplido con cancelar la totalidad del valor del Puesto de Venta N° 126-A Sector “A”, del Mercado Minorista Las Capullanas – Piura, por el importe de Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles (S/ 2,880.00); asimismo, indica que la Gerencia de Servicios Comerciales informa que el puesto conducido por la Sra. Carmen Adriana Flores Horna realiza actividad comercial. En tal sentido, remite lo actuado para que la Gerencia Asesoría Jurídica, previa evaluación y calificación del expediente emita el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, con Informe N° 0490-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes informa que la solicitante ha cumplido con cancelar la totalidad del valor del Puesto de Venta N° 127-A Sector “A”, del Mercado Minorista Las Capullanas – Piura, por el importe de Dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/ 2,880.00); asimismo, indica que la Gerencia de Servicios Comerciales informa que el puesto conducido por la Sra. Carmen Adriana Flores Horna realiza actividad comercial. En tal sentido, remite lo actuado para que la Gerencia Asesoría Jurídica, previa evaluación y calificación del expediente emita el pronunciamiento legal correspondiente;



Que, con Informe N° 1520-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opinó que se apruebe la transferencia de los Puestos de Venta N° 126-A y 127-A Sector “A” del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Carmen Adriana Flores Horna, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso e) del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente para su consideración ante el Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 42-2019-CEYA/MPP, dictamina se apruebe la transferencia de los Puestos de Venta N° 126-A y 127-A del Sector "A" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Carmen Adriana Flores Horna;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 31-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, por unanimidad mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la transferencia de los **Puestos de Venta N° 126-A y 127-A del Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas** de la ciudad de Piura, a favor de la señora Carmen Adriana Flores Horna, identificada con D.N.I. N° 02883735, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de las minutas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pita / Abogada Municipal
JEFE